



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 153GG

I.F. N°153/06.07.2026
I.F. N°120/03.06.2026
I.F. N°103/18.05.2026
I.F. N°100/16.05.2026

I.F. N°097/13.05.2026
I.F. N°093/11.05.2026
I.F. N°084/22.04.2026

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el
Desarrollo Económico y Social
Boletín N°18.216-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°095-374) incorporan los siguientes cambios principales:

- a. Se simplifica la regulación propuesta para la invalidación de actos administrativos, fijando un plazo único de un año desde su notificación o publicación.
- b. Se precisa el régimen de relocalización de concesiones de acuicultura propuesta en el proyecto de ley.
- c. Se reemplaza el mecanismo de sobretasa por no uso del centro de cultivo, fijando porcentajes crecientes sobre la patente base.
- d. Se propone una modificación al sistema recursivo ambiental, creando un recurso de reclamación ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para declaraciones de impacto ambiental y ante un Comité de Ministros para Estudios de Impacto Ambiental.
- e. Se precisa la indemnización ante resoluciones de calificación ambiental (RCA) anuladas o dejadas sin efecto, para asegurar su cobertura ante cualquier sanción jurídica que prive a la resolución de sus efectos jurídicos. Asimismo, se precisan las condiciones y requisitos para determinar la indemnización, y se precisan aspectos procedimentales para su ejecución.

- f. Se incluyen modificaciones procedimentales a la ley que crea los Tribunales Ambientales.
- g. Se incorporan protecciones adicionales en la ley sobre Monumentos Nacionales ante hallazgos de restos humanos.
- h. Por último, se adecúa la entrada en vigencia de normas ambientales.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones modifican la estructura de la patente por no uso de concesiones acuícolas, fijando un recargo con respecto a la patente base en lugar de un cobro fijo determinado en UTM por hectárea.

Para la estimación del efecto de esta modificación se utilizaron los mismos datos y supuestos descritos en el IF N°120 de 2026, actualizando sus parámetros a la estructura de cobro descrita en las indicaciones. El resultado de esta estimación se presenta en siguiente tabla, expresado como la diferencia con respecto a lo informado en dicho informe.

Tabla 1. Efecto fiscal por patente por no uso de concesiones acuícolas (*)

(millones de pesos de 2026)

Año	Efecto en ingresos
Año 1	-253
Año 2	-607
Año 3	-607
Año 4	-607
Año 5	-607
Año 6	-607
Año 10	-607
Año 15	-607
Año 25	-607

(*) Cifras positivas (negativas) significan mayor (menor) recaudación con respecto a lo informado en el IF N°120 de 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 153GG

I.F. N°153/06.07.2026

I.F. N°120/03.06.2026

I.F. N°103/18.05.2026

I.F. N°100/16.05.2026

I.F. N°097/13.05.2026

I.F. N°093/11.05.2026

I.F. N°084/22.04.2026

Por otra parte, se espera que el efecto de las modificaciones al régimen de indemnización ante sanciones que priven a las RCA de sus efectos jurídicos se encuentre en el marco de lo indicado en el informe financiero N°120 de 2026.

En lo que resta, las presentes indicaciones tratan sobre simplificaciones regulatorias y modificaciones procedimentales, razón por la cual no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el desarrollo económico y social.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 153GG

I.F. N°153/06.07.2026

I.F. N°120/03.06.2026

I.F. N°103/18.05.2026

I.F. N°100/16.05.2026

I.F. N°097/13.05.2026

I.F. N°093/11.05.2026

I.F. N°084/22.04.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: